

MEMORIAL - SOLICITUD - Demandante: BANGO SUDAMERIS. Demandado: JESUS RDRIGO JORY SANDOVAL. RAD: 76001400300820170086600

geovanna milena tarapuez salinas <geomile82@hotmail.com>

Mar 02/08/2022 04:28 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rodrigojory <rodrigojory@msn.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación hago llegar a ustedes 1 archivo adjunto que consta de 11 folios para el proceso de la referencia cuya radicación corresponde a **76001400300820170086600**

por favor confirmar el recibido, gracias.

Con todo respeto,

Atentamente,

Geovanna Milena Tarapuez Salinas.

C.C. No. 31.572.893 de Cali (V).

T.P. No. 158.954 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cali, 01 de agosto del 2022.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
J03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co -

REFERENCIA SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO Y REITERACION FRENTE A SOLICITUD REALIZADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2022, SE HA ENTREGA DE TITULOS PARCIALMENTE.

EJECUTANTE: BANGO SUDAMERIS.
EJECUTADO: JESUS RDRIGO JORY SANDOVAL.
RAD: 76001400300820170086600

RENTE AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 984 de 25 DEL 25 DE ABRIL DEL 2022, QUE ORDENÓ ENREGA DE TÍTULOS.

Por intermedio del presente, solicitó al despacho muy respetuosamente se pronuncie frente al memorial de calenda 28 de octubre del 2021, igualmente, se reitera la solicitud, respecto del auto interlocutorio No. 94 del 25 de abril del 2022, que ordenó la entrega de los títulos realizada en la calenda ya precitada, el cual se solicitó que se pagaran los siguientes títulos:

469030002362081	07/05/2019	\$ 1.198.780,00
469030002375226	07/06/2019	\$ 1.198.780,00
469030002388539	05/07/2019	\$ 1.473.006,00
469030002393158	18/07/2019	\$ 240.755,00
469030002404632	09/08/2019	\$ 1.239.074,00
469030002417269	05/09/2019	\$ 1.239.074,00
469030002418220	06/09/2019	\$ 251.543,00
469030002432926	09/10/2019	\$ 1.239.074,00
469030002445196	07/11/2019	\$ 1.239.074,00
469030002462874	11/12/2019	\$ 1.239.074,00
469030002462926	11/12/2019	\$ 563.086,00
469030002469154	26/12/2019	\$ 1.685.372,00
469030002486290	07/02/2020	\$ 826.051,00
469030002592063	07/12/2020	\$ 416.381,00
TOTAL		\$ 14.049.124,00

Está petición se realizó toda vez, que, el BANCO GNB SUDAMERIS y mi poderdante, llegaron a un acuerdo de pago por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$30.218.352,00).

2

Este valor, sumado con la solicitud de entrega de los títulos pendientes de conversión y discriminados al principio de este memorial, arrojan una suma total de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$30.227.851,00)**, lo que quiere decir, que se haría efectiva con el acuerdo llegado entre las partes como quedó estipulado, como se reitera el acuerdo se pactó en **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$30.218.352,00)**.

Escaneado con CamScanner

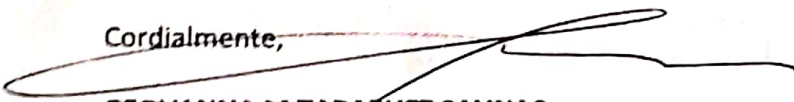
DOS PESOS (\$30.218.352,00), se puede observar señora juez, se reitera son los títulos que la entidad indicó para que llegáramos al acuerdo.

Esto se puede verificar en el memorial que se ha instaurado al proceso, el cual no se tuvo en cuenta, al igual que las solicitudes instauradas por la entidad y con la fecha con el que se pactó el acuerdo, el cual es el 30 de abril del 2021, y los memoriales han sido posteriores al acuerdo es claro que el acuerdo sigue vigente a la fecha, toda vez, que por la parte del actor no se ha incumplido dicho acuerdo, además, si se hace la sumatoria de los títulos que ya cobrados por la entidad de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (16.178.727,00)**, conforme al acuerdo pactado y los títulos objeto de conversión como se indicó en el cuadro arriba de este memorial que suman la cantidad de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$14.049.124,00)**, arrojan la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$30.218.352,00)**, es la suma pactada entre las partes

Por último, solicitó con todo el respeto, que los títulos restantes, lo que quiere decir, a parte de los aquí mencionados, y los que se han venido generando hasta la fecha de la presentación de esta solicitud se ordenen y paguen a nombre de mi mandante el señor Jesús Rodrigo Jory Sandoval.

ADJUNTO PODER, COPIA DEL ACUERDO DE PAGO, COPIA DEL MEMORIAL RADICADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Cordialmente,


GEOVANNA M TARAPUEZ SALINAS

C.C. 31.572.893 DE CALI V.

TP. No. 158.954 del C.S.J

DIRECCION ELECTRÓNICA: geomile82@hotmail.com

TELEFONO: 301-630-87-79

ACUERDO DE PAGO JURIDICO

Entre los suscritos a saber JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 6135843 Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DEUDOR y JULIO ENRIQUE SERNA GARCÍA, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre de AECSA S.A con NIT 830059718-5, empresa de cobranza externa que realiza la gestión de cobranza Jurídica para el BANCO GNB SUDAMERIS S.A mediante el presente documento hemos celebrado acuerdo de pago el cual se rige por las siguientes cláusulas:

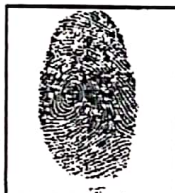
PRIMERA: EL DEUDOR suscribió el titulo valor Pagaré No. 104659771 El cual reconoce de manera expresa, que ha incumplido reiterada y sistemáticamente con los pagos mensuales pactados en la obligación con el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. SEGUNDA: A la fecha la obligación No 104659771 presenta 1348 días de mora, en estado Castigado desde el (31) de (01) de (2019); el saldo total asciende a la suma de \$71,983,557.96 el cual incluye capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros, gastos procesales y otros. De acuerdo con las políticas del Banco, la obligación se encuentra asignada en cobro jurídico, causando honorarios del 15% más IVA de acuerdo con la tarifa establecida por el Banco, sobre el valor total de la deuda, por valor de \$12,849,065.10; para un total de deuda de (\$84,832,623.06) MCTE. TERCERA: De acuerdo con la altura de mora presentada en su(s) obligación (es) el BANCO GNB Sudameris, inicio proceso ejecutivo el cual cursa en el Juzgado CIVIL MUNICIPAL 8; de la ciudad de CALI de radicado bajo el número 76001400300820170086600, el se encuentra en Etapa procesal de LIQUIDACION CREDITO. CUARTA: El Banco aprueba al DEUDOR realizar un pago total para la obligación mencionada por valor de Treinta Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos (\$ 30,218,352.00) (Incluidos honorarios del 15% más IVA para ser cancelados en las cuantías y fechas que se describen a continuación:

PLAN DE PAGOS		
No. Cuotas	Fecha	Valor
1	2021-04-30	\$30,218,352
TOTAL A PAGAR		30,218,352

QUINTA: EL DEUDOR se compromete a realizar los pagos descritos en la Cláusula Cuarta en las fechas indicadas. Una vez se cancele la última cuota pactada, el BANCO procederá a aplicar la condonación de los saldos para la cancelación total de la obligación y solicitar la terminación del proceso Jurídico por pago total de la (s) obligación (es) y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 11 de Diciembre del 2017 al Juzgado (CIVIL MUNICIPAL 8) Civil. El incumplimiento del presente acuerdo de pago en cualquiera de sus formas, dará lugar a que este pierda la validez jurídica facultando al BANCO a continuar con el cobro al DEUDOR, CODEUDOR/AVALISTA por la totalidad de la (s) obligación (es) mencionada (s). Los abonos realizados por el DEUDOR serán aplicados a la (s) obligación (es) antes mencionada(s) de acuerdo con las políticas establecidas por el BANCO. SEXTA: EL DEUDOR con la firma del presente Acuerdo de Pago, acepta que los descuentos de Nómina o débitos automáticos de las cuentas corrientes o de ahorros que estén operando, NO hacen parte del presente acuerdo; por ende, serán aplicados de acuerdo con las políticas del Banco al valor total de la obligación a su cargo. SEPTIMA: EL BANCO procederá a realizar el reintegro de los valores recibidos a la cuenta corriente o de ahorros que haya notificado el DEUDOR en el momento del otorgamiento, siempre y cuando el o los descuentos de nómina o débitos automáticos que se hayan recibido correspondan al mes siguiente del cumplimiento del acuerdo de pago. OCTAVA: EL DEUDOR se compromete a que una vez reciba el presente acuerdo de pago, lo enviará al correo electrónico cobranza@gnbsudameris.com.co autorizado por el BANCO, con firma y huella dentro de las 24 horas siguientes. Si EL DEUDOR no allega el presente acuerdo de pago firmado al BANCO quedará sin validez jurídica. Por lo anterior, el BANCO aplicará los pagos que reciba a la obligación como abono de acuerdo con las políticas vigentes. NOVENA: EL DEUDOR ACEPTA que el presente acuerdo de pago y la forma de pago pactada no implica en ningún momento novación, ni transacción de las obligaciones, razón por la que este acuerdo de pago carece de causa o razón distinta a la de considerarse como una fórmula para facilitar el pago de las obligaciones para con el BANCO. DECIMA: EL

DEUDOR debe realizar los pagos del presente acuerdo de pago a través de los canales que el BANCO GNB Sudameris tiene a disposición (Red de Oficinas, Cajeros SERVIBANCA, Banca Virtual y Convenio de Recaudo Nacional en Corresponsales Bancolombia 2328 para pagos hasta \$3.000.000 en efectivo, únicamente para créditos de Libranza), en razón a que los funcionarios del Banco, Casas de Cobranza y Terceros, NO están autorizados para recibir dinero. DECIMA PRIMERA: Una vez cumplido el acuerdo de pago en todas sus partes y a partir de la fecha del último pago, el BANCO procederá a remitir el PAZ Y SALVO al correo electrónico informado por EL DEUDOR en el momento de la negociación, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes. DECIMA SEGUNDA: De acuerdo con lo informado en la cláusula segunda del presente acuerdo de pago, la entidad procedió a realizar el reporte negativo de su(s) obligación (es) en mora a las Centrales de Información Financiera según lo establecido en la Ley 1266 del 2008 HABEAS DATA. Una vez cumplido el presente acuerdo de pago, el BANCO procederá a realizar la actualización correspondiente a las Centrales de Información financiera, momento en el cual iniciará la permanencia de la sanción del reporte negativo establecida en la mencionada Ley. Para constancia de lo anterior, se firma entre las partes a los (14) días del mes de Abril del año 2021.

EL DEUDOR



Indice Derecho

[Handwritten signature of Jesus Rodrigo Jory Sandoval]

FIRMA Y HUELLA

JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL

C.C. 6135843

Tel: 3166291204.

E MAIL: RODRIGOJORY@MSN.COM

AECSA S.A.

[Handwritten signature of Julio Enrique Serna Garcia]

DIRECTOR UNIDAD DE RECUPERACION.

JULIO ENRIQUE SERNA GARCIA.

C.C. 79828423 de Bogotá

PBX. 571 3692340 EXT: 11725 Bogotá

Dirección: Av. Americas # 46 - 41 Bogotá

Email: gnbsudameris@aecea.co

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS 76001400300820170086600

jesus rodrigo jory sandoval <rodrigojory@msn.com>

Jue 21/10/2021 8:07 AM

Para: j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (131 KB)

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS 21 DE OCTUBRE DEL 2021.pdf;

MUY BUENOS DÍAS APORTÓ LA SOLICITUD EN FORMATO PDF

MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA.

POR FAVOR ALLEGAR ACUSO DE RECIBIDO

Enviado desde Outlook

Cali, Valle 21 de octubre del 2021.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

J03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD RESPETUOSA CELERIDAD ENTREGA DE TITULOS

EJECUTANTE: BANGO SUDAMERIS.

EJECUTADO: JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL

RAD: 76001400300820170086600

Por intermedio del presente, muy respetuosamente les solicito que se dé trámite al memorial de entrega de títulos solicitado por parte del BANCO SUDAMERIS dicho memorial se radicó el 21 de septiembre del 2021, se reiteró el 04 de octubre y 06 de octubre del 2021.

Esto lo solicito con todo respecto en calidad de ejecutado, informo que trabajo en un Juzgado Laboral del Circuito de Cali, y con el banco llegamos a un acuerdo de pago, en el sentido, que con el pago de los títulos quede cancelada la deuda, y así poder tramitar mi paz y salvo, la mora en estos pagos me ha generado que desde el mes de abril del presente año me sigan haciendo descuentos de embargos en la nómina mes a mes, ocasionándome un perjuicio al mínimo vital.

Por tal motivo, solicito encarecidamente, ordenar y hacer efectiva la entrega de los títulos al banco para así reitero me puedan dejar de descontar en la nómina y poder tramitar mi paz y salvo con la entidad.

ADJUNTO COPIA DEL ACUERDO DE PAGO

Cordialmente,

JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL

C.C. 6.135.843

DIRECCION ELECTRÓNICA: rodrigojory@msn.com

TELÉFONO: 316-629-12-04

ACUERDO DE PAGO JURIDICO

Entre los suscritos a saber JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 6135843 Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DEUDOR y JULIO ENRIQUE SERNA GARCÍA, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre de AECSA S.A con NIT 830059718-5, empresa de cobranza externa que realiza la gestión de cobranza Jurídica para el BANCO GNB SUDAMERIS S.A mediante el presente documento hemos celebrado acuerdo de pago el cual se rige por las siguientes cláusulas:

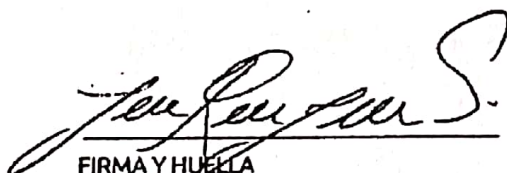
PRIMERA: EL DEUDOR suscribió el titulo valor Pagaré No. 104659771 El cual reconoce de manera expresa, que ha Incumplido reiterada y sistemáticamente con los pagos mensuales pactados en la obligación con el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. SEGUNDA: A la fecha la obligación No 104659771 presenta 1348 días de mora, en estado Castigado desde el (31) de (01) de (2019); el saldo total asciende a la suma de \$71,983,557.96 el cual incluye capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros, gastos procesales y otros. De acuerdo con las políticas del Banco, la obligación se encuentra asignada en cobro juridico, causando honorarios del 15% más IVA de acuerdo con la tarifa establecida por el Banco, sobre el valor total de la deuda, por valor de \$12,849,065.10; para un total de deuda de (\$84,832,623.06) MCTE. TERCERA: De acuerdo con la altura de mora presentada en su(s) obligación (es) el BANCO GNB Sudameris, inicio proceso ejecutivo el cual cursa en el Juzgado CIVIL MUNICIPAL 8; de la ciudad de CALI de radicado bajo el número 76001400300820170086600, el se encuentra en Etapa procesal de LIQUIDACION CREDITO. CUARTA: El Banco aprueba al DEUDOR realizar un pago total para la obligación mencionada por valor de Treinta Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos (\$ 30,218,352.00) (Incluidos honorarios del 15% más IVA para ser cancelados en las cuantías y fechas que se describen a continuación:

PLAN DE PAGOS		
No. Cuotas	Fecha	Valor
1	2021-04-30	\$30,218,352
TOTAL A PAGAR		30,218,352

QUINTA: EL DEUDOR se compromete a realizar los pagos descritos en la Cláusula Cuarta en las fechas indicadas. Una vez se cancele la última cuota pactada, el BANCO procederá a aplicar la condonación de los saldos para la cancelación total de la obligación y solicitar la terminación del proceso Jurídico por pago total de la (s) obligación (es) y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 11 de Diciembre del 2017 al Juzgado (CIVIL MUNICIPAL 8) Civil. El incumplimiento del presente acuerdo de pago en cualquiera de sus formas, dará lugar a que este pierda la validez jurídica facultando al BANCO a continuar con el cobro al DEUDOR, CODEUDOR/AVALISTA por la totalidad de la (s) obligación (es) mencionada (s). Los abonos realizados por el DEUDOR serán aplicados a la (s) obligación (es) antes mencionada(s) de acuerdo con las políticas establecidas por el BANCO. SEXTA: EL DEUDOR con la firma del presente Acuerdo de Pago, acepta que los descuentos de Nomina o débitos automáticos de las cuentas corrientes o de ahorros que estén operando, NO hacen parte del presente acuerdo; por ende, serán aplicados de acuerdo con las políticas del Banco al valor total de la obligación a su cargo. SEPTIMA: EL BANCO procederá a realizar el reintegro de los valores recibidos a la cuenta corriente o de ahorros que haya notificado el DEUDOR en el momento del otorgamiento, siempre y cuando el o los descuentos de nómina o débitos automáticos que se hayan recibido correspondan al mes siguiente del cumplimiento del acuerdo de pago. OCTAVA: EL DEUDOR se compromete a que una vez reciba el presente acuerdo de pago, lo enviará al correo electrónico cobranza@gnbsudameris.com.co autorizado por el BANCO, con firma y huella dentro de las 24 horas siguientes. Si EL DEUDOR no allega el presente acuerdo de pago firmado al BANCO quedará sin validez jurídica. Por lo anterior, el BANCO aplicará los pagos que reciba a la obligación como abono de acuerdo con las políticas vigentes. NOVENA: EL DEUDOR ACEPTA que el presente acuerdo de pago y la forma de pago pactada no implica en ningún momento novación, ni transacción de las obligaciones, razón por la que este acuerdo de pago carece de causa o razón distinta a la de considerarse como una fórmula para facilitar el pago de las obligaciones para con el BANCO. DECIMA: El

DEUDOR debe realizar los pagos del presente acuerdo de pago a través de los canales que el BANCO GNB Sudameris tiene a disposición (Red de Oficinas, Cajeros SERVIBANCA, Banca Virtual y Convenio de Recaudo Nacional en Corresponsales Bancolombia 2328 para pagos hasta \$3.000.000 en efectivo, únicamente para créditos de Libranza), en razón a que los funcionarios del Banco, Casas de Cobranza y Terceros, NO están autorizados para recibir dinero. DECIMA PRIMERA: Una vez cumplido el acuerdo de pago en todas sus partes y a partir de la fecha del último pago, el BANCO procederá a remitir el PAZ Y SALVO al correo electrónico informado por EL DEUDOR en el momento de la negociación, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes. DECIMA SEGUNDA: De acuerdo con lo informado en la cláusula segunda del presente acuerdo de pago, la entidad procedió a realizar el reporte negativo de su(s) obligación (es) en mora a las Centrales de Información Financiera según lo establecido en la Ley 1266 del 2008 HABEAS DATA. Una vez cumplido el presente acuerdo de pago, el BANCO procederá a realizar la actualización correspondiente a las Centrales de Información Financiera, momento en el cual iniciará la permanencia de la sanción del reporte negativo establecida en la mencionada Ley. Para constancia de lo anterior, se firma entre las partes a los (14) días del mes de Abril del año 2021.

EL DEUDOR



FIRMA Y HUELLA

JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL

C.C. 6135843

Tel: 3166291204

E MAIL: RODRIGOJORY@MSN.COM



Indice Derecho

AECSA S.A.


AECSA
JULIO ENRIQUE SERNA
D. U. P.

DIRECTOR UNIDAD DE RECUPERACION.

JULIO ENRIQUE SERNA GARCIA

C.C. 79828423 de Bogotá

PBX. 571 3692340 EXT: 11725 Bogotá

Dirección: Av. Americas # 46 - 41 Bogotá

Email: gnbsudameris@aecsa.co

PODER JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL

jesus rodrigo jory sandoval <rodrigojory@msn.com>

Mar 2/08/2022 13:35

Para: geovanna milena tarapuez salinas

<geomile82@hotmail.com>, geomile2017@gmail.com

<geomile2017@gmail.com>

1 archivos adjuntos (174 KB)

MEMERIAL PODER 2017-866 RODRIGO.pdf

Acepto poder enviado por la abogaa GEOVANNA MILENA TARAPUEZ SALINAS el cual envió debidamente firmado por mí en un archivo adjunto.

JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL

C.C. 6.135.843

Enviado desde [Outlook](#)

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI (VALLE).
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL.

JESUS RODRIGO JORY SANDOVAL, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.135.843 de Cali (V), mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **GEOVANNA M TARAPUEZ SALINAS**, abogada en ejercicio, identificada con el numero de cedula de ciudadanía N° 31.572.893 de Cali (V), y con tarjeta profesional T.P. N°158954 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. **76001400300820170086600**

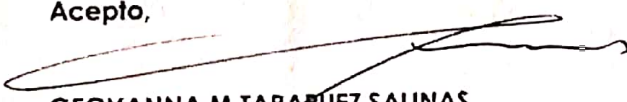
La doctora **GEOVANNA M TARAPUEZ SALINAS**, queda facultada conforme lo estipulado en la ley 2213 del 13 de junio del 2022. el artículo 5, en especial a recibir, conciliar, transar, sustituir, cobrar, revocar, solicitar, reconocimiento de documento de contenido y firma y todas aquellas tendientes a fiel y buen ejercicio de su gestión.

Sírvase reconocerle personería.

Del señor Juez.


JESÚS RODRIGO JORY SANDOVAL
C.C. N° 6.135.843 de Cali (V).
Correo electrónico: rodrigojory@msn.com
Celular: 316-629-12-04

Acepto,


GEOVANNA M TARAPUEZ SALINAS
C.C N° 31.572.893 de Cali (V).
T.P. N° 158954 del C.S.J
Correo electrónico: geomile82@hotmail.com